

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 061-2011-00590

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que el auto de data 10 de marzo de 2020 al que hace mención la providencia de fecha 26 de noviembre de 2020 –folio 215 cd.2- fue incorporado de manera errónea en el cuaderno principal.

Así las cosas, Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 211 del cuaderno principal e incorpórelo en el cuaderno de medidas cautelares, además, se le insta para que verifique y corrija la foliatura del expediente.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de los folios y el cuaderno donde deben ir anexados, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 043 -2015-00996

Revisada la documental obrante a folios 69 y 70 del cuaderno de medidas cautelares, se advierte que la misma no corresponde al proceso de la referencia.

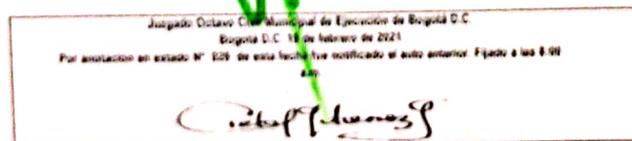
Así las cosas, Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 69 y 70 del presente cuaderno, como quiera que los escritos allí referidos, no hacen parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo a los respectivos procesos.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

M.C



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

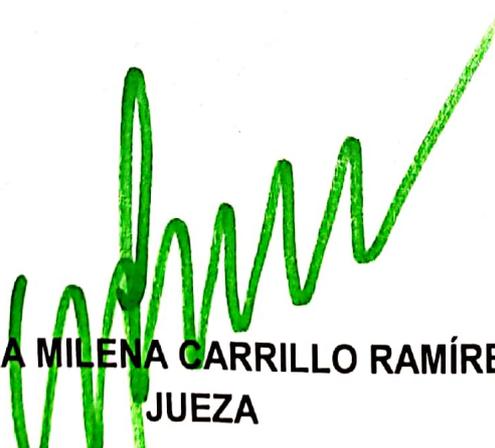
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 044-2016-00015

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora –folios 151 a 153-,
Secretaría, proceda conforme lo ordenado en auto de fecha 12 de noviembre de 2020
–folio 148-, esto es, proceda con la elaboración del despacho comisorio.

Cúmplase,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 75-2019-1366

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo correspondiente, se advierte la necesidad de adoptar los correctivos necesarios como quiera que dentro del presente asunto se presentó una mora injustificada en el trámite correspondiente a la liquidación del crédito, vista a folio 33 de este cuaderno, a la cual se le corrió traslado del 02 de julio de 2020 al 07 de julio de 2020, pero **sólo hasta el 18 de febrero de 2021, se ingresó para decidir lo correspondiente.**

Con todo, se observa que transcurrieron aproximadamente 7 meses desde que feneció el traslado correspondiente de la liquidación del crédito, sin que la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias- área de la letra**, procediera a realizar el ingreso del expediente al Despacho para resolver lo que en derecho correspondía.

Así las cosas, el Juzgado ordena la **compulsa de copias** al personal encargado del **área de letra** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, al **Comité Coordinador para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá** y a la **Coordinadora de la Oficina de Apoyo**, para que se adelante la investigación correspondiente como quiera que la mora injustificada causa un grave detrimento en la administración de justicia.

Elabórese la comunicación correspondiente, adjúntese copia de los folios mencionados y tramítense de forma inmediata.

Cúmplase (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP